

SECRETARIA: Hoy 11 de mayo de 2023, a despacho el proceso de sucesión 2022-00153, informando que se recibió memorial de solicitud reconocimiento personería jurídica y notificación por parte del abogado RICARDO SUAZA JIMÉNEZ quien actúa en representación de la señora VIVIANA LÓPEZ TRUJILLO. Sírvese proveer


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	SUCESIÓN MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO:	17 653 40 89 002 2022-00153-00
CAUSANTE:	HERNANDO LOPEZ SERNA
INTERESADA:	GLORIA PATRICIA LOPEZ RÍOS
SUSTANCIACIÓN:	139

Se recibió memorial suscrito por el abogado RICARDO SUAZA JIMÉNEZ, actuando como apoderado judicial de la señora VIVIANA LÓPEZ TRUJILLO, quien se encuentra en este trámite en calidad de requerida, conforme al canon 492 del Código General del Proceso, con el fin de que manifieste si acepta o repudia la asignación hereditaria; solicita el apoderado el reconocimiento personería jurídica y previa aceptación condicionada de la herencia, que se le haga extensivo el trámite de notificación personal de la demanda y se remita copia del expediente integro en aras de realizar el ejercicio de contradicción y defensa de su defendida

En presente caso, analizada la petición y el poder aportado, es procedente dar aplicación a la notificación por conducta concluyente de VIVIANA LÓPEZ TRUJILLO; porque:

- De acuerdo al inciso 2° del artículo 301 del CGP *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad”*; efectivamente en este caso, VIVIANA LÓPEZ TRUJILLO le confirió poder al abogado RICARDO SUAZA JIMÉNEZ, para representarla dentro de este proceso.

- Es procedente en este momento, reconocerle personería al doctor RICARDO SUAZA JIMÉNEZ, identificado con la c.c. 75.100.694 y T.P. 292.273 del CSJ, para que represente en este asunto a VIVIANA LÓPEZ TRUJILLO.
- Por lo anterior, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente el día de la notificación por estado de la presente providencia, y los términos de traslado correrán de conformidad con el artículo 91 del C.G.P.; por ello se dispone que por secretaría se comparta el expediente electrónico al referido abogado, para realizar el cómputo de los términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b488c9abfe437801c0a2cefce90cf9474ece4489f45b2fbba46c1ce974451d**

Documento generado en 11/05/2023 06:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>